

¿Quién es responsable del incremento de la malnutrición infantil en España?

José M^a Medina Rey
Director de Prosalus

Quien quiera dar una respuesta universalmente válida a esta pregunta lo va a tener muy difícil. Hace varios años, en 2008, se pusieron de manifiesto de forma brutal los impactos de la crisis alimentaria a nivel internacional. Desde entonces hemos visto y oído diferentes mensajes, análisis, fotografías, testimonios de qué es la crisis alimentaria, quién la sufre, por qué se produce.

Los organismos internacionales –en concreto la FAO, pero también el PMA, el Banco Mundial, la Secretaría General de Naciones Unidas, etc.- han llamado nuestra atención sobre el hecho de que casi mil millones de personas en el mundo tienen una ingesta alimentaria que no alcanza a aportarles la energía necesaria para desarrollar su vida y su actividad de forma saludable (subnutrición), que hay otros dos mil millones cuya alimentación no les aporta las vitaminas y minerales que el cuerpo necesita para desarrollar sus funciones de forma normal (hambre oculta) y que hay otros mil quinientos millones cuya alimentación desequilibrada genera disfunciones nutricionales por exceso que también tienen un negativo impacto en la salud (sobrepeso y obesidad). En conjunto, más de la mitad de la población mundial padece alguna forma de malnutrición.

Quienes sufren la crisis en su vertiente alimentaria son aquellas personas que, por la limitación de recursos y/o por el alza de precios de los alimentos, tienen graves dificultades para poder proveerse de una alimentación adecuada sin poner en riesgo la cobertura de otras necesidades básicas. Quizás mientras el impacto de estas situaciones se evidenciaba en regiones distantes como el Cuerno de África o el Sahel, donde algunos sectores de la población deben destinar hasta el 80 % de sus ingresos simplemente para tener una alimentación de subsistencia, nos parecía un problema ajeno a nosotros. **Ahora que la persistente crisis económica alcanza a desplazar a colectivos vulnerables más allá de la frontera del hambre también dentro del Estado español, comienzan a sonar las alarmas** sobre este problema que desde hace muchos años viene produciendo varios miles de muertes infantiles diarias en el mundo.

Los análisis que se han realizado acerca del marco causal de la crisis alimentaria en estos últimos años han encontrado un lugar común en la multicausalidad y en el carácter estructural del fenómeno. Explicar por qué se produce la crisis alimentaria requiere un análisis complejo de factores interrelacionados, que no se reducen a aspectos coyunturales como una sequía o una mala cosecha, sino que abarcan factores estructurales relacionados con el modelo de producción agrícola, las vinculaciones de agricultura y petróleo, la especulación financiera, el fenómeno del acaparamiento de tierras, las políticas de apoyo a los agrocombustibles, el cambio climático, los cambios en los patrones de consumo en las economías emergentes y un largo etcétera¹. Además, ese análisis debe incorporar en cada caso concreto factores propios del contexto específico.

¹ Se puede encontrar una explicación sucinta de este marco causal en el libro “Especulación financiera y crisis alimentaria” disponible en el apartado de materiales y publicaciones de la web www.derechoalimentacion.org

Identificar las razones de por qué hay personas en situación de desnutrición requeriría analizar las diferentes situaciones, porque puede haber diferentes causas para que se produzca un estado de desnutrición. Pero parece bastante lógico admitir que, si en estos momentos el número de personas –y entre ellas, niños y niñas- en situación de desnutrición en España es creciente, la crisis económica tiene mucho que ver. Las informaciones sobre nuestra realidad social apuntan a **un número cada vez mayor de familias que están viendo debilitarse rápidamente sus medios de sustento hasta tal punto que ya no pueden proveer por sí mismas algunas de sus necesidades más básicas, como pueden ser la alimentación y la vivienda.**

En estos casos, ¿quién es responsable? O haciendo la pregunta de una forma más precisa, **¿quién tiene obligación de intervenir ante esta situación?** La respuesta no es sencilla pero **sencillamente creo que es el Estado.**

El acceso a una alimentación adecuada está reconocido como derecho humano en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDDHH) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), del que España es parte. El Comité de Naciones Unidas encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de este pacto entiende que el derecho a la alimentación implica la disponibilidad y accesibilidad de forma sostenible a alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, aceptables para una cultura determinada y sin que dificulte el goce de otros derechos humanos. Por necesidades alimentarias se entiende que el régimen de alimentación en conjunto aporta una combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo, el mantenimiento y la actividad física que sea suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital, y según el sexo y la ocupación².

Los Estados partes del PIDESC tienen las obligaciones de respetar –no impedir el disfrute y ejercicio de este derecho a ninguna persona-, proteger –no permitir que terceros puedan impedir el disfrute y ejercicio de este derecho a ninguna persona- y garantizar este derecho – procurar que todas las personas tengan los medios para alimentarse y, en caso de que las circunstancias les impidan hacerlo por sí mismas, proveerles directamente la alimentación necesaria-.

A pesar de que los derechos económicos, sociales y culturales son tan humanos, tan universales, tan inviolables y tan inalienables como los derechos civiles y políticos, los sistemas que se establecieron para su protección fueron mucho más débiles. Para los segundos se estableció muy pronto un protocolo facultativo para dotar de fuerza jurídica a su defensa. Los Estados partes asumieron la incorporación a sus ordenamientos jurídicos de los mecanismos de protección correspondientes. Tal es el caso de los derechos recogidos en el capítulo 2º del Título I de la Constitución Española.

Sin embargo, para los derechos económicos, sociales y culturales, el PIDESC establece con carácter general un criterio de efectividad progresiva, de manera que los Estados firmantes

² Para más detalles ver la Observación General nº 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.

asumieron solamente un compromiso de ir incrementando progresivamente su efectividad, debiendo tener una trayectoria activa en la adopción de medidas y teniendo como límite la disponibilidad de recursos. Y ello porque se entendía que la garantía de derechos como la educación, la salud, la vivienda o el trabajo, supondría la inversión de cuantiosos recursos.

No se estableció para el PIDESC un Protocolo similar al que sirve de respaldo jurídico para la defensa de los derechos civiles y políticos, sino que el único control establecido en el Pacto se reduce a la presentación de informes periódicos por parte de los Estados a Naciones Unidas. Durante mucho tiempo se demandó desde diferentes sectores la necesidad de este instrumento jurídico, en el que se ha trabajado de forma más intensa en los últimos quince años. Finalmente, el 10 de diciembre de 2008, el mismo día que se celebraba el 60 aniversario de la proclamación de la DUDDHH, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que establece un mecanismo de acceso a la justicia a nivel internacional -por medio de la presentación de reclamaciones frente al Comité de la ONU sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales- para las personas cuyos derechos económicos, sociales y culturales han sido violados y que no tienen los adecuados recursos en el ordenamiento jurídico de su país.

El Protocolo Facultativo transmite un mensaje claro e inequívoco sobre la importancia y el igual valor de todos los derechos humanos: todos los derechos deben ser protegidos, respetados y cumplidos, sin ninguna excepción. Para su entrada en vigor se requería la ratificación de al menos diez Estados, lo cual ha ocurrido en 2013. Desde el 5 de mayo de este año el Protocolo Facultativo del PIDESC está en vigor para los diez estados que lo han ratificado y España es uno de ellos.

A partir de ahora, cualquiera de esas familias que, afectadas por la crisis económica, por el desempleo, por la precariedad, vean peligrar su adecuada alimentación y no encuentren una respuesta adecuada por parte del Estado (en sus diferentes niveles organizativos), podrán reclamarla ante el Comité DESC.